

Publicado en www.relats.org

CAMBIAR EL TRABAJO PARA HACER UNA SOCIEDAD MÀS JUSTA

Juan Carlos Herrera

2018

La crisis y su dimensión institucional

Vivimos en un mundo globalizado que se caracteriza por el desarrollo de complejos procesos de cambios tecnológicos a niveles económico, comunicacionales y socioculturales que configuran un inequívoco tránsito hacia otros modelos de sociedad cuyo perfil definitivo aun no conocemos. Cambios de alcance civilizatorio que determinaron el fin de la sociedad industrial y la apertura de una nueva era conocida como posindustrial, cibernética, digital o de industria inteligente que transforma radicalmente el modo de producción acentuando los fenómenos de riesgo, incertidumbre y volatilidad como condicionantes de la vida individual y social.

En este contexto cabe distinguir el desarrollo de una crisis sistémica que reconoce tres ejes principales; la crisis institucional que se revela en la creciente sustitución de la ley soberana y pública por legislaciones fragmentarias que responden a la dinámica global de los mercados; la crisis del trabajo humano en tanto se persiste en negar su capacidad como factor esencial en la creación de valor económico; y,

finalmente, la crisis de sociabilidad que afecta a la sociedad contemporánea en la medida que niega la experiencia de la solidaridad humana y la construcción de un orden basado en la justicia social en los planos nacional e internacional.

En principio, hablamos de crisis institucional porque la crisis del 2008 determinada por la sobresaturación del mercado de hipotecas inmobiliarias -sub prime- que puso en riesgo el sistema financiero a nivel internacional pone al descubierto la endeblez de la instancia político institucional, tanto a nivel global como de los estados nacionales, para poner límites a la dinámica especulativa en los mercados financieros. El resultado de esa aventura es por todos conocida: la irresponsabilidad de la banca financiera fue “bancada” por créditos y endeudamiento de los estados nacionales y las crisis domésticas experimentadas por países de menor poder relativo como el caso del estado griego cuya exposición a los manejos de la banca europea le terminó costando más de 100 mil millones de dólares. El proceso de globalización financiera ya había dado señales de colapso con la crisis de las “punto.com” en 2001 y también con la debacle de los mercados financieros en países periféricos como en Argentina para el mismo año.

En efecto, el proceso de globalización inaugurado a fines de los años ochenta del siglo pasado y perfeccionado por el Consenso de Washington a los inicios de los años noventa diseñó la condiciones necesarias para el desarrollo de un modelo de economía especulativa que se reproduce a través de crisis periódicas y la ausencia de reglamentaciones precisas determina que no haya correctivos y el nuevo equilibrio se logre retroalimentando el ciclo especulativo con un endeudamiento desaforado cuya responsabilidad en última instancia recae sobre los estados nacionales.

Aunque sea conocido, cabe recordar que el origen de este proceso se remonta a comienzos de los años setenta con la decisión unilateral de los EEUU -gobierno de Richard Nixon-, de declarar la no convertibilidad del dólar en paridad con el oro, lo que supuso la ruptura de los acuerdos de Bretton Woods -1944- y del sistema monetario fundado en la II posguerra, además de introducir nuevos factores de inestabilidad en los mercados financieros debido a la práctica de libre flotación cambiaria y su regulación en última instancia por la fijación de la tasa de interés de los bonos del Tesoro a cargo de la Reserva Federal de los EEUU.

Pocos años después, los cambios económicos en la República Popular China liderados por Deng Xiao Ping inauguran un sistema tan híbrido como promisorio, “comunista-capitalista”, que ha logrado resultados apreciables en términos de crecimiento económico hasta nuestros días y con efectos de desestructuración en las economías industriales a través del fenómeno de deslocalización de empresas y fuga de inversiones hacia el gigante asiático; fenómenos que hacen más compleja la dinámica de relaciones geoeconómicas del proceso de globalización; finalmente, la emergencia de la revolución neoconservadora con sus reformas económicas –“reaganomics”- que declaran la supremacía del mercado y el fin de la Democracia de Bienestar surgida en la II posguerra constituye la última etapa del ciclo preparatorio de la globalización capitalista que encontrará su normativa en el Consenso de Washington y la expansión de la hegemonía capitalista en su formato ultraliberal facilitado en 1991 por el derrumbe de la URSS.

La globalización importa una nueva homogeneidad económica en torno a los principios del libre mercado, la relativización de las soberanías nacionales y la aparición de

reglamentaciones supranacionales para garantizar la dinámica de la libre competencia de los mercados. La OMC1 -1994- en cuyo preámbulo afirma que las relaciones entre los Estados «en la esfera de la actividad comercial deben tender a elevar los niveles de vida, a lograr el pleno empleo y un volumen considerable y en constante aumento de ingresos reales y demanda efectiva y a acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios», es una demostración clara de una super-ordenación normativa que se funda en el principio de las “ventajas comparativas” y por lo tanto resulta más favorable a los intereses de las corporaciones empresariales que logran modificaciones a la baja en las reglamentaciones nacionales en perjuicio de los actores económicos y sociales de esos países. El fracaso de la Ronda Doha e incluso de las reuniones en Buenos Aires en diciembre de 2017 dejan en claro las restricciones interpuestas para la capacidad de competir de las economías más débiles. por encima de las legislaciones nacionales.

La expansión de las innovaciones tecnológicas, en especial en el terreno cibernético, facilitaron la agilización en la toma de decisiones a nivel global y con ello, la difusión de los intercambios financieros con niveles crecientes de rentabilidad, agudizando el debilitamiento de los marcos institucionales para imponer restricciones de orden público que preserven cierta racionalidad social frente a las decisiones de los actores económicos transnacionales. Como dijo el Premier Británico Daniel Cameron, participamos de una “global race”, una carrera a muerte por los posicionamientos en competencia que remeda lo descrito por el escritor alemán Ernest Jünger en oportunidad de la movilización total de recursos durante la I Guerra cuando caracterizaba el proceso que devoraba seres humanos y

recursos materiales entregados a una maquinaria de guerra con sed insaciable de muerte: «un modo de organización para movilizar recursos y enviarlos al frente las veinticuatro horas del día, donde un proceso sangriento de consumo desempeñaba el papel del mercado»

2. En esta dinámica sólo cuenta la velocidad y los resultados, en consecuencia, las mediaciones legales e institucionales interponen restricciones, desalientan las iniciativas y disuelven las oportunidades que genera el mercado.

Entramos así en un orden de transición que va dejando atrás el Estado de Derecho, el “rule of law” y asume el “lawfare”, o guerra jurídica que se utiliza como medio de presión para obtener beneficios por una de las partes, en un contexto internacional donde se ha generalizado la práctica del “law shopping”, es decir, la elección del ordenamiento jurídico más complaciente para el poder económico. Se va sustituyendo el principio jurídico de la ley pública por criterios económicos y particularistas que responden a la racionalidad del cálculo económico aplicado como un “dogma científicista”, en tanto se verifica a sí mismo, casi como una tautología. Se trata de una despolitización científica de la economía. Este nuevo principio de orden normativo está basado en la conveniencia recíproca que supone el principio de la “libre competencia” aunque sabemos que, siendo la oposición de intereses siempre asimétrica, no queda otro resultado que la victoria del más fuerte. Parafraseando a Thomas Friedman³, podemos afirmar que, en la utopía de un mercado sin límites, las relaciones entre los hombres y las leyes se puedan tratar como productos.

De esta manera, el proceso de globalización ha ido derogando el orden internacional de la posguerra, inspirado

en la Carta de San Francisco (1944) con su sistema de equilibrios anclado en las soberanías nacionales, los pactos regionales y las organizaciones supranacionales para dar lugar a la necesidad de responder a una dinámica vertiginosa de cambios en el terreno económico y financiero que es articulada por las Empresas Transnacionales con una decreciente relevancia de los estados nacionales. Más aun, la globalización que se representaba como la apuesta a un mundo más racional con plena libertad de circulación a los factores de la producción, un solo mundo con igualdad de oportunidades y sin barreras interpuestas por soberanías anacrónicas y con la promesa de la cooperación horizontal bajo la forma de la “gobernanza internacional”, está gestando un orden atravesado por la disputa de hegemonía geopolítica donde conviven impulsos globalizadores y nuevos proteccionismos en un contexto de segmentación institucional que pone en cuestión la eficacia de los sistemas de integración internacional como articuladores de una globalización más abierta, inclusiva e institucionalmente más democrática.

La Crisis y el Trabajo

Sabemos que el trabajo humano es el ámbito donde se produce de modo más directo y dramático la afectación de estos cambios, mostrando una complejidad de tal magnitud que las viejas categorías del pensamiento y del análisis sociológico parecen insuficientes para comprender los nuevos fenómenos del mundo del trabajo. En tal sentido, podemos afirmar que la crisis del trabajo determinada por los cambios tecnológicos a nivel de los procesos de producción y los

modos de organización y ejecución de las tareas ha cambiado la proyección de sentido del trabajo humano.

La introducción de nuevas tecnologías ahorradoras de mano de obra cuyos efectos más visibles son el desempleo y la precariedad laboral lleva a algunos analistas a vaticinar el “fin del trabajo” como un hecho inexorable del avance científico a lo que habría que resignarse sin más, ya que lo contrario sería reeditar la gesta inútil de los “ludditas” en la Inglaterra de principios del siglo XIX. Sin embargo, el problema reside en que las oportunidades generadas por las nuevas tecnologías son direccionadas en función de un modelo de maximización de la rentabilidad capitalista a costas de la depreciación del trabajo humano y los recursos naturales como elementos concurrentes a la producción de bienes y servicios, con mayor gravitación en los países subdesarrollados. Es decir, un modelo de producción, distribución y consumo orientado hacia la concentración de la riqueza en perjuicio de los espacios de transformación y generación de valor económico con mayor autonomía social.

La ciencia aplicada se evidencia en los cambios experimentados por el mundo del trabajo que abarcan desde su materialidad, característica del maquinismo, a los actuales modos de labor más inmateriales y vinculados a la información, la comunicación y la disposición psico-social en nuevas tareas que a diferencia de las prácticas tayloristas, comprometen más intensamente a las dimensiones emocional y afectiva de los trabajadores.

Los cambios en la división social del trabajo para generar mayor productividad de los puestos de trabajo implican, entre otras cosas, el parcelamiento cognitivo con efectos desintegradores a nivel de las relaciones sociolaborales y

más allá de las fábricas y las unidades de producción, en los sistemas educativos y de formación de los trabajadores y en el mundo de las relaciones sociales que los contienen.

En las zonas de mayor desarrollo y exposición a los cambios globales, el manejo de la información y de los signos digitales como dimensiones constitutivas de la comunicación humana ha determinado nuevas formas de trabajo que se referencian cada vez menos con el ámbito físico y social para extenderse por las “redes” y los flujos que vinculan el mercado y la producción, la creatividad y el consumo, al tiempo que determinan nuevos modos de sociabilidad humana. Nuevas formas de deshumanización experimentan los trabajadores mediante las herramientas cibernéticas de programación que actúan sobre la conducta humana.

El paradigma laboral sustentado en el esfuerzo físico ha dado lugar a los modelos cibernéticos orientados a la programación de nuestros cerebros en función de la planificación y cumplimiento de “objetivos de desempeño”, en una cultura del mérito individual que genera el extrañamiento progresivo del trabajador de sus ámbitos de relaciones familiares y comunitarias; en otras palabras, vivimos en la sociedad del “autocontrol” donde la cultura de la solidaridad se diluye entre individuos que son patrones de sí mismos bajo los imperativos de una ideología utilitarista y rentística.

La globalización y el subproducto de la “aldea global” está expresando una racionalidad computacional, informática y comunicacional que rechaza las mediaciones institucionales, acelerando la circulación de los flujos de dinero en operaciones intangibles a través de la especulación bursátil de los “mercados a futuro” en una dinámica donde se

confunde lo inmaterial con el mundo de las cosas, con la “economía real”.

La nueva dinámica de los mercados postula que es imposible el retorno del pleno empleo y la innovación tecnológica demuestra que el trabajo humano podría volverse prescindible bajo las formas de la automatización y robotización. La vieja ilusión materialista de un mundo dominado por el maquinismo parece realizarse por su costado más nocivo, no para eliminar el esfuerzo físico como inversión de energía que el taylorismo puso a prueba en la cosificación de lo humano sino para enseñorearse en la alienación que imponen las ideologías tecnocráticas donde el registro de lo humano es cada vez menos valorado. En este contexto no faltan las viejas prácticas patronales del chantaje para bajar el “costo laboral” utilizando la amenaza del recurso tecnológico para forzar a la baja las demandas de los trabajadores, lo que implica violentar las legislaciones nacionales y el incumplimiento de los convenios internacionales.

Lo anterior no niega que más allá de las adversidades que anuncia esta racionalidad utilitarista, sustentada en el afán especulativo y rentístico que reduce el trabajo humano a la dimensión de “costo laboral”, se vislumbran también nuevas concepciones y prácticas sociolaborales que sin rechazar los aspectos progresivos del desarrollo tecnológico, promueven la valorización de nuevas formas de participación del trabajo humano en el desarrollo de la creatividad, innovación personal, experimentación colectiva y redes de cooperación comunitaria, más preocupadas por la orientación del trabajo hacia la generación y destinación de bienes socialmente necesarios.

El economista y académico francés: Bernard Friot⁴, propone una tesis audaz respecto de la creación de valor; el mismo sostiene que el trabajador y específicamente, el trabajador asalariado es concebido como un “sujeto de necesidades”, como un “incapaz económico” que detenta el único derecho otorgado por el poder de compra de la remuneración; en consecuencia, no existe el reconocimiento del trabajador como contribuyente a la producción de valor económico y en consecuencia como legítimo contradictor de la patronal y del capitalista en el derecho de participar en la dirección del proceso económico. En este sentido, el autor propone la institucionalización de un “salario vital” que no esté asociado a la tarea sino a esa capacidad de generación de riqueza que caracteriza al trabajador y asimilado al rol de productor de bienes. Las propuestas de organizaciones sindicales europeas en el sentido de estampar el “label sindical” en los productos fabricados como una certificación de que el producto ha seguido las normas del proceso de fabricación, responde a esa concepción del trabajador responsable de la producción ante la sociedad.

Existe una cuestión de finalidad que está vinculada al para qué se trabaja y cuál es el destino más humano y socialmente necesario de los bienes producidos. Esta problemática también desafía a los trabajadores y sus organizaciones; poner en el centro a la cuestión de la participación en la determinación de los procesos económicos y en la proyección de nuevo sentido al trabajo humano como vehículo de transformación de las sociedades; “cambiar el trabajo para cambiar la sociedad” implica redefinir la lógica de producción, apropiación y distribución de la riqueza, en otras palabras, propiciar otro modelo de desarrollo económico orientado a la integración social.

En este contexto, muchas opiniones sostienen que es el momento de resignificar y redefinir las relaciones de trabajo en contraposición a la lógica de su apropiación y control en función de la dinámica del mercado. Efectivamente, si el trabajo es fuente de valor, cabe reconocer la legitimidad de una confrontación que debe darse en el ámbito de la institucionalidad democrática, en torno a la distribución de los beneficios y de nuevos modos de participación de los intereses sociales en los procesos de producción. Todo ello, con el sentido de recuperar esta dimensión de valorización del trabajo y rescatarla de su degradación a una cuestión de precio que fija la competencia por su apropiación en el mercado.

El desconocimiento de los derechos sociales y laborales que caracteriza cada vez más a la racionalidad empresaria, especialmente de dimensión transnacional, se manifiesta en la subordinación creciente de las legislaciones nacionales del trabajo a las oportunidades y estrategias rentísticas de las corporaciones del capitalismo global. Invocando el “estado de necesidad” que reclama el ingreso de inversiones para lograr la dinamización de las economías nacionales, se logra el disciplinamiento de la clase trabajadora a los nuevos modos de la explotación laboral en situaciones de creciente desempleo y marginación social. De esta manera, se ensancha el camino que va del desempleo a la crisis de ciudadanía democrática y al derrumbe de un modelo de sociedad integrada en torno a la producción y participación social en la distribución de los bienes esenciales.

Cabe señalar también que la crisis del trabajo está nutriendo, por otra parte, propuestas en torno a cómo vivir en una sociedad con menos trabajo; las políticas de “renta básica universal” que garantizan niveles de supervivencia,

financiados por los estados y por otra parte, la postulación de un orden “meritocrático” regulado por el mercado en función del talento individual y el azar, bajo una ficticia “igualdad de oportunidades” que oculta las desigualdades estructurales en la sociedad. La postulación de la “meritocracia” como ordenadora de las oportunidades en el mercado de trabajo bajo la forma del “entrepreneur” o “emprendedurismo” es la forma de resignar la responsabilidad social y laboral de las empresas haciendo caer todo el riesgo económico a través de la subcontratación en los eslabones más débiles de la cadena productiva. Es dejar la solución en manos de quien ha generado el problema: el libre mercado. Hace varias décadas, Franklin D. Roosevelt expresaba: “Hemos llegado a una clara conciencia de que la verdadera libertad individual no puede existir sin seguridad económica e independencia. Los hombres necesitados no son hombres libres. Las personas que padecen hambre y no tienen trabajo son el material del que están hechas las dictaduras”⁵

La Declaración de Filadelfia adoptada por la OIT perfecciona este pensamiento al declarar los cuatro principios fundamentales: 1. El trabajo no es mercancía. 2. La libertad de expresión y de asociación es esencial para el progreso constante. 3. La pobreza en cualquier lugar constituye un peligro para la prosperidad de todos. 4. La lucha contra la necesidad debe proseguirse con incesante energía dentro de cada nación y mediante un esfuerzo internacional continuo y concertado, en el cual los representantes de los trabajadores y de los empleadores, colaborando en un pie de igualdad con los representantes de los gobiernos, participen en discusiones libres y en decisiones de carácter democrático, a fin de promover el bienestar común. Cabe señalar que estos principios son consistentes con la postulación de la OIT en

cuanto a que la paz permanente sólo puede basarse en la justicia social internacional.

La OIT ha definido el concepto de Trabajo Decente en el sentido de: “un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres”⁶.

Sin embargo, en el capitalismo global, los ámbitos de negociación y concertación de intereses entre el capital y el trabajo se han debilitado de modo creciente en los últimos treinta años; incluso la OIT experimenta oposiciones del sector empresario que dificultan el afianzamiento de los derechos laborales y sociales. Por tanto, la legalidad de las relaciones del trabajo y los derechos de los trabajadores quedan cada vez más reducidos a los espacios nacionales donde las instituciones públicas experimentan las presiones de las corporaciones globales por restringir los derechos de los trabajadores en función del costo laboral.

En la actualidad, el proceso de financiarización del capital presiona por la disolución de la responsabilidad social de las empresas en la medida que se vuelven más abstractas las relaciones económicas. Para la práctica especulativa no cuentan las personas ni sus familias y comunidades. Asistimos a una “economía sin rostro” que no asume sus deberes ante la desintegración social y el descarte de seres humanos. Un mundo que asiste a la desaparición de prácticas y vínculos sociolaborales que caracterizaron el desarrollo de las democracias industriales y del propio

Movimiento Sindical en su función de reivindicar niveles crecientes de distribución de los beneficios del crecimiento económico. El desarrollo de legislaciones laborales que garantizaban la igualdad de derechos para hacer posible la concertación de intereses diversos constituyó un aporte fundamental para sustentar el funcionamiento de sociedades con democracias de trabajo.

Los cambios operados en las últimas décadas han trastocado los parámetros del desarrollo histórico, sustituido el valor de la previsión por la incertidumbre y han incentivado la adicción al riesgo que es premiada por la rápida obtención del beneficio económico. En esta “sociedad de riesgo”, donde solo impera la lógica de la ganancia, todo tiende a degradarse, a corromperse, y las consecuencias golpean con más fuerza a los pobres y vulnerables.

El desarrollo tecnológico requiere de normas reguladoras en cuanto a la capacidad de la tecnología para transformar las relaciones humanas en el mundo del trabajo. Cuando la propensión al riesgo determina la dinámica de los mercados para acrecentar los beneficios sin importar los efectos predatorios a nivel de la naturaleza ni de la sociedad humana, entonces, parafraseando a Simone Weil, se puede decir que se ignora la ley justa como soberanía de los límites, pues en ausencia de ellos, el único límite posible es la catástrofe.

Ante este panorama, rehabilitar el concepto de la Justicia Social implica hacerlo no sólo en su dimensión axiológica sino también práctica en el sentido de la efectiva realización de los derechos económicos y sociales que asisten al trabajador y los modos de acción colectiva, la libertad sindical, el derecho de huelga y la negociación paritaria que es lo que hace posible convertir las relaciones de poder en relaciones de

derecho. Estos avances civilizatorios fueron postulados en su momento por la «Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados», adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1974 proponiendo “establecer y mantener” entre países industriales y países en desarrollo “un orden económico y social justo y equitativo”.

Es necesario un Desarrollo más Humano

El modelo de crecimiento económico global está privilegiando una explotación de recursos que responde a una racionalidad extractivista y predatoria de la naturaleza y la vida humana al utilizar medios técnicos de explotación que producen verdaderas catástrofes en los ecosistemas y promueven la desposesión de las comunidades, de sus recursos y de sus posibilidades de implementar modelos de desarrollo más equilibrados y sustentables. En este sentido, se advierte una indiferencia evidente por parte de las elites del poder global, respecto de la degradación que sufren las condiciones de vida en el mundo. En este marco, es necesario una redefinición del Estado Democrático en su dimensión de “servicio público”. La política deberá recordar que el estado democrático es mucho más que un sistema de gestión de necesidades de quienes son excluidos del bienestar; su verdadero propósito debería reconstituir una dinámica renovada de la solidaridad en búsqueda de una justicia social que reconozca la singularidad, la reciprocidad y la comunalidad. La democracia debe ser resignificada ante la expansión de una sociedad de mercado regida por la economía y el cálculo en detrimento de ley pública.

Una “globalización” que busca allanar las normas del Derecho Internacional deja librado a los estados, la aplicación de

normas de protección laboral que resulta difícil de garantizar con eficacia en el nivel de las redes y cadenas internacionales o transnacionales de producción, sobre todo, en países que son receptores de estas prácticas de deslocalización de empresas.⁷, en tanto que estas prácticas de explotación del trabajo humano presionan a los gobiernos por mayor desregulación normativa para permitir que operen ordenamientos jurídicos más complacientes con las corporaciones transnacionales.

Las expresiones: “costo salarial”, “costo laboral” y “costo ambiental”, pretenden señalar la existencia de obstáculos a la dinámica del capital que es preciso abatir con el argumento de generar mayor riqueza en la economía global; al mismo tiempo, la búsqueda de las “ventajas comparativas” fuerza los límites que protegen a la naturaleza de una explotación abusiva e irracional y se desatienden las cláusulas protectoras aprobadas en el Protocolo de Kyoto (2005), agravando la degradación del medio ambiente natural y humano.

Con frecuencia, ocurren verdaderas tragedias; “efectos no deseados” que son resultado de las condiciones de “precariedad laboral”, accidentes irreparables donde la cadena de operadores, por su desagregación internacional dificulta la asignación de responsabilidades legales. Las lealtades de ciertas redes y tramas productivas buscan interponer sus influencias para evadir su responsabilidad de las jurisdicciones nacionales y dejar sin la debida reparación, como ya ha ocurrido con situaciones de desastres y miles de damnificados por accidentes laborales y catástrofes ambientales que han logrado evadir la aplicación de legislaciones punitivas.

La reducción del principio de la “justicia social” en el mundo del trabajo a un modelo de equilibrio en el intercambio de cantidades: cantidad de trabajo por cantidad de salario, resultó en la subordinación del concepto “derecho humano” al cálculo económico. La problemática de la justicia social en nuestros días aparece más asociada a experimentar nuevos modos de participación en la determinación y gestión de los procesos de creación de valor económico (el trabajo) y el acceso a los bienes esenciales y de naturaleza pública; el agua, el cuidado del aire, la protección de lo viviente, el desarrollo del conocimiento, etc. Todas ellas, acciones que convierten en operativo el concepto de “dignidad de las personas” consagrado por distintos ordenamientos constitucionales y la legislación internacional desde la II posguerra.

Uno de los más prolíficos pensadores y analistas del estado actual de la globalización, Riccardo Petrella⁸, plantea la necesidad de elaborar un “Pacto de Humanidad” para la salvaguardia, la promoción y la regeneración de la vida y de los derechos a la vida para todos los habitantes de la tierra.

En tal sentido, identifica seis dimensiones que distinguen las incapacidades de las naciones y del ámbito internacional para resolver los problemas mundiales: 1. El fenómeno de la militarización o “securitización” de las relaciones internacionales, 2. El crecimiento de las desigualdades socioeconómicas, políticas y culturales, 3. La devastación ecológica, 4. La financiarización de la economía incluida la criminalización de sus prácticas, 5. La privatización de poder político, 6. El abandono de la gratuidad pública por el imperativo de la competitividad y la mercantilización de toda forma de vida.

En una perspectiva propositiva, R. Petrella propone: 1. Reinventar el valor al margen de la lógica de financiarización, 2. Detener la devastación ecológica, 3. Organizar una seguridad social universal, 4. Reconstruir el carácter público del poder político para realizar la democracia.

Es evidente que la Globalización ha introducido cambios estructurales que afectan a las sociedades, los estados y las relaciones internacionales. En este escenario, el Estado Nación ha perdido centralidad y experimenta limitaciones en su soberanía monetaria y fiscal para afrontar las problemáticas derivadas de un mercado transnacional que impone sus mayores costos al mundo del trabajo y las economías locales.

La globalización cuestiona profundamente la propia idea del estado de derecho. Como contrapartida, la utopía de un mercado total que dirija todas las actividades humanas conduce a poner la ley al servicio del cálculo económico. Es el caso de las nuevas formas de sometimiento que experimentan los estados de economía más débiles que se ven obligados a resignar sus responsabilidades públicas en materia social, medioambiental o fiscal, por temor a que las legislaciones nacionales disuadan a los inversores de implantarse en su territorio. Este proceso de desinstitucionalización política implica la desaparición del “garante”, de quién garantiza los acuerdos cuando están en juego bienes públicos. La doctrina de la competitividad que busca la expansión económica sin límites se expresa en una legislación utilitaria para facilitar la desregulación comercial y la instalación de estas prácticas tienden a ser incompatibles con el espíritu de la ley porque relativiza su aplicación en función exclusiva de intereses y no del principio de justicia y de igual trato para todos los actores.

Asimismo, la responsabilidad social y medioambiental exige la existencia de garantías institucionales en los niveles nacional e internacional; el funcionamiento de instancias de autoridad legítima que actúe con imparcialidad en el tratamiento de los diferendos y conflictos que oponen los intereses del capital, del trabajo y las poblaciones afectadas por desequilibrios ecológicos. No debería quedar reducido este propósito a la aplicación de cláusulas de arbitraje “ad-hoc” en manos de expertos y al margen de las estructuras institucionales de los estados nacionales o de estructuras de integración regionales, porque existe el riesgo de sobre-representar los intereses particulares y privatizar la función de juzgar.

Al respecto, cabe señalar que el Parlamento Europeo se ha expresado sobre el tratado de libre intercambio transatlántico en el sentido de que los «flujos de comercio y la inversión no son fines en sí mismos y que un acuerdo comercial no debe solamente centrarse en reducir las tarifas y las barreras no arancelarias, sino también en proteger a los trabajadores, los consumidores y el medio ambiente».

Finalmente, se puede convenir sobre la necesidad de impulsar una división más justa del trabajo en la sociedad tecnológica que promueva las condiciones de humanización laboral y cuidado del medioambiente en el marco de relaciones de cooperación entre las personas y de preservación de la naturaleza. Recientemente, S.S. el Papa Francisco ha manifestado que es preciso “trabajar con valentía” para “ir más allá del modelo de orden social vigente”, transformándolo desde dentro. “elaborar nuevos modelos de cooperación entre el mercado, el Estado y la sociedad civil, en relación con los desafíos de nuestro

tiempo”9. En otras palabras: ¡es preciso cambiar el trabajo para cambiar la sociedad!

1 OMC (Organización Mundial del Comercio). 1994. Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Se encuentra en la página: <www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/04-wto.pdf>

2 SUPIOT, Alain. (2010) Revista Internacional del Trabajo, vol. 129, núm. 2

3 FRIEDMAN, Thomas L. 2006. La tierra es plana. Breve historia del mundo globalizado del siglo XXI. Barcelona, Ediciones Martínez Roca.

4 FRIOT, Bernard (2017) “VAINCRE MACRON”. Paris. Ed. La Dispute

5 Discurso del presidente Franklin Roosevelt al promulgar la “Segunda Carta de Derechos” enero de 1944.

6 Informe del Director General de la OIT, Juan Somavia, Un travail décent pour tous, 87.^a sesión,

Ginebra, junio de 1999. (“El Trabajo Decente”; Objetivo n°8 de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas)

7 SUPIOT, Alain (2015) ¿QUÉ JUSTICIA SOCIAL INTERNACIONAL EN EL SIGLO XXI? Cátedra: «Estado social y globalización: análisis jurídico de la solidaridad». Collège de France.

8 PETRELLA, R. (2015) “AU NOM DE L’HUMANITÉ”, Mons; Ed. Couleur libres.

9 (Discurso a los miembros de la Academia de Ciencias Sociales. Roma, 20 octubre 2017)